

Barranquilla,

Doctor

RAUL JOSE LACOUTURE DAZA

Secretario General

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Barranquilla

Asunto: Solicitud de prórroga y adición No.1 a los contratos de prestación de servicios identificados en la tabla adjunta.

Cordial saludo,

Mediante el presente oficio, me permito solicitar a su despacho adicionar recursos y prorrogar por un término de **dos (2) meses**, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo inicial; los contratos de la Secretaría de Salud del Departamento que se relacionan a continuación:

CONTRATISTA	No. DE IDENTIFICACIÓN	No. DE CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL ADICIÓN
FAUSTO RAFAEL RAMOS AVILA	8.602.439	202001881	31-12-2020	\$ 3.335.000	\$ 6.670.000
ARLET YISSET DOMINGUEZ FONSECA	22.486.725	202001883	31-12-2020	\$ 3.335.000	\$ 6.670.000
WALTER DARIO CARRASQUILLA PADILLA	72.189.897	202001884	31-12-2020	\$ 3.335.000	\$ 6.670.000
VIANIS PAOLA OLIVO CABRERA	32.941.673	202002266	31-12-2020	\$ 3.335.000	\$ 6.670.000
ANGELA BEATRIZ ZARATE TORRENEGRA	32.712.167	202002268	31-12-2020	\$ 3.335.000	\$ 6.670.000
LAURA DEL CARMEN PEREZ NARVAEZ	1.143.165.994	202002265	31-12-2020	\$ 3.335.000	\$ 6.670.000
DANIELA MARIA SOLANO TORRES	1.115.076.570	202002263	31-12-2020	\$ 3.335.000	\$ 6.670.000
ISOREIDA SOFIA PEREZ PALMERA	1.045.675.584	202002264	31-12-2020	\$ 3.335.000	\$ 6.670.000
TERESA SIERRA ARIZA	22.429.059	202001882	31-12-2020	\$ 4.360.000	\$ 8.720.000
BRENDY PAOLA ROMERO CANTILLO	1.042.971.869	202001885	31-12-2020	\$ 4.360.000	\$ 8.720.000
LORENA PAOLA RUZ MOLINA	1.129.535.159	202001878	31-12-2020	\$ 4.360.000	\$ 8.720.000
SANDRA MILENA BERDUGO PACHECO	32.855.493	202001880	31-12-2020	\$ 4.360.000	\$ 8.720.000
ROSARIO ISABEL HARDECHNI MEZA	22.857.318	202002267	31-12-2020	\$ 4.360.000	\$ 8.720.000

JULIO CESAR SALAZAR CERPA	9.178.078	202002261	31-12-2020	\$ 4.360.000	\$ 8.720.000
MAYRA ELENA ESCAF VERGARA	22.466.269	202001911	31-12-2020	\$ 6.000.000	\$ 12.000.000
PASTORA DE LOS ANGELES ADRIANZA PADILLA	1.140.904.303	202002262	31-12-2020	\$ 4.900.000	\$ 9.800.000
LILIANA MARGARITA NAVARRO DE LOS REYES	1.042.996.424	202002259	31-12-2020	\$ 4.900.000	\$ 9.800.000
SORAYA PIEDAD SALCEDO MENDOZA	64.564.542	202002260	31-12-2020	\$ 5.500.000	\$ 11.000.000
GLADYS EDITH DE ARMAS	49.729.347	202002167	31-12-2020	\$ 7.000.000	\$ 14.000.000

Teniendo en cuenta los siguientes:

1. Que los contratos relacionados tienen como objeto la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE SE LLEVAN A CABO EN EL AREA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO."**
2. Que cada uno de los contratos relacionados en la tabla anterior tienen un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020.
3. Que, en ocasión al estado actual que presenta el departamento del Atlántico, con respecto a los casos confirmados por COVID – 19, el cual arroja una cifra de más de 33.000 a diciembre de 2020; cifras que a comparación del mes anterior han venido presentando un aumento importante; al igual que, los casos activos en el departamento que alcanzan una cifra de más de 500, pues estos números develan la importancia de seguir con las estrategias de prevención de contagio y manejo de su propagación con el fin de mantener un control de casos activos a través del programa de vigilancia en salud pública, lo anterior para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.8.8.1.1.9 del decreto 780 de 2016, literal g)

"Garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión del Sistema y el cumplimiento de las acciones de vigilancia en salud pública, en su jurisdicción"

Competencia que adquiere como ente rector en salud a nivel departamental, y que conlleva una interacción constante con el Instituto Nacional de Salud que, tal como lo indica el artículo 2.8.8.1.2.6 del decreto en mención:

“Todos los integrantes del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, Sivigila, que generen información de interés en salud pública, deberán realizar la notificación de aquellos eventos de reporte obligatorio definidos en los modelos y protocolos de vigilancia, dentro de los términos de estructura de datos, responsabilidad, clasificación, periodicidad y destino señalados en los mismos y observando los estándares de calidad, veracidad y oportunidad de la información notificada”.

De esta manera, tanto la situación actual del departamento, como las competencias que se imparten a los entes territorial a nivel departamental, deben ser impulsadas con el fin de atender los eventos que han generado el marco de la emergencia sanitaria establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual, el pasado 27 de noviembre de 2020, mediante la resolución 2230, prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional a causa del Covid-19 hasta el 28 de febrero de 2021.

Según lo anterior, la Secretaría de Salud del Departamento del Atlántico considera necesario seguir contando con el recurso humano que realiza las actividades relacionadas con el seguimiento de los casos activos que se presenten en el departamento; el apoyo en los puntos de mayor riesgo de contagio y propagación; las notificación de los reportes establecidos en los protocolos y modelos que contienen la información de los eventos de interés en salud pública; entre las demás actividades que se emplean en las estrategias de mitigación del covid-19 en el departamento, las cuales tienen un carácter de suma importancia, en ocasión a la posibilidad de que se presente un aumento en la propagación del contagio, considerando la época decembrina que se presenta y la situación en salud que actualmente presenta tanto el departamento, como todo el territorio colombiano; sin embargo, los recursos se encuentran próximos a agotarse para continuar con la ejecución del contrato; con el fin de dar la respuesta oportuna a los casos activos y casos nuevos que se presentan a raíz del virus, al igual que para establecer la situación actual en materia de salud pública del departamento, más aun teniendo en cuenta la prórroga de la emergencia sanitaria a causa de Covid – 19.

4. Que en virtud del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, la adición correspondiente a cada contrato no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial pactado en el contrato principal.
5. Que la forma de pago de la adición de los recursos para cada contrato será la siguiente:

El departamento del Atlántico realizara el pago de la prórroga y adición No. 1: Mediante **dos (2) pagos mensuales iguales**, previa presentación del informe de gestión de actividades

respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales).

De manera atenta:



ALMA SOLANO SANCHEZ

Secretaria de Salud Departamental
Gobernación del Atlántico

Proyectó: Juan Ríos

Revisó: Ivis Vidal